Documento de constitución de Unión Temporal entre Clínica Bijao IPS LTDA y IPS Centro Médico CENLAB S.A.S.

Entre los suscritos a saber:

CLÍNICA BIJAO IPS LTDA, sociedad legalmente constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, identificada con NIT **900202883-9**, con domicilio principal en el municipio de **Puerto Libertador, departamento de Córdoba**, representada legalmente por **DIANA PATRICIA ECHEVERRI IDÁRRAGA**, mayor de edad, quien para efectos del presente documento actúa en su calidad de representante legal.

Y

CENTRO MÉDICO CENLAB S.A.S., sociedad legalmente constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, identificada con NIT **901291697,** con domicilio principal en la ciudad de **Villavicencio, departamento del Meta**, representada legalmente por **ZULMA GARZÓN BEJARANO**, mayor de edad, quien actúa en su calidad de representante legal.

Quienes para efectos del presente documento se denominarán **LOS INTEGRANTES**, hemos decidido conformar una **UNIÓN TEMPORAL**, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la **Ley 80 de 1993**, la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA. NOMBRE. La asociación se denominará: **UNIÓN TEMPORAL SALUD OCUPACIONAL 2026**, Nombre que será utilizado para todos los efectos contractuales, administrativos, jurídicos y financieros derivados de la participación en procesos de contratación pública.

SEGUNDA. OBJETO. La presente Unión Temporal tiene por objeto **presentar propuesta y, en caso de resultar adjudicataria, celebrar, ejecutar y desarrollar el contrato que se derive de los procesos de contratación adelantados por el Ministerio de Transporte de Colombia o cualquier otra entidad estatal**, cuyo objeto sea la prestación de **servicios de salud ocupacional, medicina preventiva, intervenciones de riesgo psicosocial , evaluaciones médicas ocupacionales y demás actividades relacionadas con la salud laboral de servidores públicos**.

Para tal efecto, los integrantes aportarán su capacidad técnica, administrativa, operativa y financiera con el fin de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

TERCERA. PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN La participación de los integrantes dentro de la Unión Temporal será la siguiente:

CLÍNICA BIJAO IPS LTDA: 50%

CENTRO MÉDICO CENLAB S.A.S: 50%

Dicho porcentaje determinará la distribución de los resultados económicos derivados del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria frente a la entidad contratante.

CUARTA. RESPONSABILIDAD FRENTE A LA ENTIDAD CONTRATANTE. De conformidad con lo establecido en la normativa de contratación estatal, **los integrantes de la Unión Temporal responderán solidariamente frente a la entidad contratante por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato**.

No obstante, para efectos internos entre los integrantes, la distribución de responsabilidades económicas y operativas se realizará conforme al porcentaje de participación establecido en el presente documento.

QUINTA. ACTIVIDADES Y RESPONSABILIDADES DE LOS INTEGRANTES. Con el fin de garantizar la adecuada ejecución del contrato, las partes acuerdan la siguiente distribución de actividades:

CLÍNICA BIJAO IPS LTDA

Tendrá a su cargo:

- Coordinación General del contrato.
- Administración integral del contrato.
- Relación institucional con la entidad contratante.
- Consolidación y presentación de informes contractuales.
- Apoyo en la supervisión administrativa del contrato.

CENTRO MÉDICO CENLAB S.A.S.

Tendrá a su cargo:

- La prestación directa de los servicios médicos ocupacionales objeto del contrato.
- La operación médica y logística necesaria para la ejecución del contrato.
- La articulación de los servicios médicos a través de **REDCEM – Red Nacional de Centros Médicos**, con el fin de garantizar cobertura nacional.
- La atención en las sedes médicas que sean requeridas por la entidad contratante.

Cada integrante responderá por las obligaciones que correspondan a las actividades que le sean asignadas.

SEXTA. REPRESENTANTE DE LA UNIÓN TEMPORAL Los integrantes designan como **Representante Legal de la Unión Temporal** a:

Nombre: LUZ YARAUDIS CARRASCAL ROMERO
Cédula: 50.998.014
Entidad: CLÍNICA BIJAO IPS LTDA
Quien tendrá facultades para:

- Presentar propuestas ante entidades estatales.
- Suscribir contratos y documentos relacionados con los procesos de contratación.
- Representar a la Unión Temporal ante la entidad contratante.
- El representante actuará siempre en interés de la Unión Temporal y deberá informar oportunamente a los integrantes sobre el desarrollo de las actuaciones contractuales.

SÉPTIMA. MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos económicos derivados del contrato que se suscriba con la entidad estatal serán recibidos en una **cuenta bancaria abierta a nombre de la UNIÓN TEMPORAL SALUD OCUPACIONAL 2026**, la cual será administrada por el Representante Legal de la Unión Temporal o por la persona que designen los integrantes mediante acta. Los pagos efectuados por la entidad contratante serán consignados en dicha cuenta y su administración se realizará exclusivamente para atender las obligaciones derivadas del contrato.
Una vez recibidos los recursos, estos se destinarán prioritariamente al pago de:

- costos de operación
- gastos administrativos
- obligaciones contractuales
- impuestos
- honorarios profesionales
- demás erogaciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.

Posteriormente, los recursos remanentes o utilidades se distribuirán entre los integrantes de la Unión Temporal de acuerdo con el porcentaje de participación establecido en el presente documento, así:
CLÍNICA BIJAO IPS LTDA: 50%
CENTRO MÉDICO CENLAB S.A.S: 50%

OCTAVA. FACTURACIÓN La facturación derivada de la ejecución del contrato podrá realizarse a través de la Unión Temporal o mediante el integrante que se designe para tal efecto mediante acuerdo entre las partes, sin que ello modifique la responsabilidad solidaria frente a la entidad contratante.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE INFORMACIÓN. Los integrantes de la Unión Temporal se obligan a mantener estricta confidencialidad sobre la información técnica, administrativa,

financiera y médica que se genere en desarrollo del contrato, especialmente aquella relacionada con datos personales y de salud de los usuarios, de conformidad con la legislación vigente sobre protección de datos personales.

DÉCIMA. DURACIÓN. La presente Unión Temporal tendrá una duración equivalente al plazo de ejecución del contrato que se celebre con la entidad estatal, **y cuatro (4) años adicionales contados a partir de la liquidación del contrato**, con el fin de atender cualquier responsabilidad derivada de su ejecución.

DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Cualquier diferencia que surja entre los integrantes con ocasión de la interpretación, ejecución o liquidación del presente acuerdo será resuelta inicialmente mediante **arreglo directo entre las partes**. En caso de no lograrse acuerdo, las partes podrán acudir a **mecanismos alternativos de solución de conflictos**, tales como conciliación o tribunal de arbitramento conforme a la legislación colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. TOMA DE DECISIONES Y APROBACIÓN CONJUNTA. Con el fin de garantizar la transparencia y equilibrio entre los integrantes de la Unión Temporal, las decisiones estratégicas relacionadas con la ejecución del contrato deberán adoptarse de manera conjunta entre los integrantes. En consecuencia, requerirán aprobación previa y expresa de ambos integrantes las siguientes actuaciones:

- La modificación del contrato celebrado con la entidad estatal.
- La suscripción de otrosíes, prórrogas o adiciones contractuales.
- La subcontratación o tercerización de servicios relacionados con el objeto contractual.
- La disposición o utilización de los recursos económicos administrados por la Unión Temporal.
- La celebración de acuerdos con terceros que comprometan la ejecución del contrato.

Para tal efecto, las decisiones deberán constar en **actas suscritas por los representantes legales de los integrantes de la Unión Temporal**, las cuales harán parte integral de la gestión administrativa del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PARTICIPACIÓN DE REDCEM – RED NACIONAL DE CENTROS MÉDICOS. Las partes reconocen que la ejecución operativa del contrato podrá apoyarse en la red de prestadores denominada **REDCEM – Red Nacional de Centros Médicos**, articulada por **CENTRO MÉDICO CENLAB S.A.S.**, con el propósito de garantizar cobertura territorial, capacidad técnica y oportunidad en la prestación de los servicios médicos ocupacionales.

En consecuencia:

REDCEM podrá actuar como red de apoyo para la prestación de los servicios médicos requeridos por la entidad contratante.

Las IPS o centros médicos que integren dicha red podrán participar en la ejecución operativa del contrato, siempre bajo la coordinación técnica de **IPS CENTRO MÉDICO CENLAB S.A.S.**

La utilización de dicha red tendrá como finalidad asegurar la cobertura nacional, calidad del servicio y cumplimiento de los estándares exigidos por la entidad contratante.

Lo anterior no modificará la responsabilidad contractual de los integrantes de la Unión Temporal frente a la entidad estatal.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. COORDINACIÓN TÉCNICA Y DIRECCIÓN MÉDICA DEL CONTRATO. Con el fin de garantizar el cumplimiento de los estándares técnicos, científicos y normativos aplicables a la prestación de servicios de salud ocupacional, se establece que la **coordinación técnica y dirección médica del contrato estará a cargo de IPS CENTRO MÉDICO CENLAB S.A.S.**

En virtud de lo anterior, corresponderá a CENTRO MÉDICO CENLAB S.A.S.:

- Definir los lineamientos técnicos para la prestación de los servicios médicos ocupacionales.
- Coordinar los protocolos médicos y procedimientos clínicos aplicables.
- Supervisar la calidad técnica de los servicios prestados en las diferentes sedes de atención.
- Garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de salud ocupacional, habilitación de servicios de salud y estándares de calidad.
- La coordinación técnica ejercida por CENTRO MÉDICO CENLAB S.A.S. no afectará las funciones administrativas asignadas a los demás integrantes de la Unión Temporal.

FIRMA. En constancia se firma el presente documento a los **diez (10) días del mes de marzo de 2026**, en las ciudades de **Villavicencio y Puerto Libertador, Colombia.**

CLÍNICA BIJAO IPS LTDA
Representante Legal
DIANA PATRICIA ECHEVERRI IDÁRRAGA

Firma: _____

CENTRO MÉDICO CENLAB S.A.S
Representante Legal
ZULMA GARZÓN BEJARANO

Firma: _____

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **50.998.014**

CARRASCAL ROMERO

APELLIDOS

LUZ YARAUDIS

NOMBRES



FIRMA

Powered by CamScanner



FECHA DE NACIMIENTO **07-AGO-1977**

PUERTO LIBERTADOR
(CORDOBA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.55	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

19-FEB-1996 PUERTO LIBERTADOR
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1303200-00164680-F-0050998014-20090729 **0014**051834A 1 28041067

Powered by CamScanner